

FARMACIA CASTILLA 2024, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214° y 165° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 29-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 25 correspondiente al año 2024, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: ESTE FOLIO PERTENECE A: **FARMACIA CASTILLA 2024, C.A** Número de expediente: 454-51823 CIUDADANA: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO.- Yo, CARLOS ALBERTO JUAREZ RUIZ, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-4.666.708, de este domicilio, ampliamente identificado y debidamente autorizado por el Acta Constitutiva de la Compañía FARMACIA CASTILLA 2024, C.A. ante usted ocurro para exponer: De conformidad con los fines del artículo 215 del Código de Comercio, presento documento constitutivo de dicha empresa que ha sido redactado con suficiente amplitud, para que sirva de estatutos sociales. Por último, solicito se sirva ordenar su registro, conforme a la Ley, se me expida copia certificada de la correspondiente inscripción, a los fines de su publicación. En la ciudad de Valera a la fecha de su presentación. CARLOS ALBERTO JUAREZ RUIZ V-4.666.708 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. RM No. 454 214° y 165° Miércoles 17 de Julio de 2024 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación, Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) CARLOS JUAREZ IPSA N.: 22206, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 25, TOMO 29-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 15986.54 Según Planilla RM No. 45400231010. La identificación se efectuó así: CARLOS ALBERTO JUAREZ RUIZ C.I: V-4666708 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMÍREZ REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: FARMACIA CASTILLA 2024, C.A Número de expediente: 454-51823 Nosotros, DERIS YUANERLYS CASTELLANOS RANGEL Y DERIS TERESA RANGEL DE CASTELLANOS, venezolanas, mayores de edad, soltera y casada, domiciliadas en el Municipio San Rafael de Carvajal del Estado Trujillo y titulares de las cédulas de identidad N° V-14.800.689 y V-9.165.341, respectivamente. Por medio del presente documento declaramos: Hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos, por el presente documento una Compañía Anónima, cuyo documento ha sido redactado con suficiente amplitud, para que sirva a la vez como acta constitutiva y estatutos sociales de la compañía de acuerdo a las siguientes estipulaciones: CAPITULO I: DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO: La Compañía se denominará: FARMACIA CASTILLA 2024, C.A. ARTÍCULO SEGUNDO: La Compañía tiene como objeto la compra, venta, importación y exportación, distribución, comercialización al mayor y detal de procedencia nacional o importada de todo tipo de productos farmacéuticos, materiales y equipos médicos quirúrgicos, medicamentos individualizados, ópticos, productos dietéticos, orgánicos y/o naturales, insumos clínicos descartables o no, insumos y accesorios odontológicos, productos ortopédicos y cualquier otro relacionado al ramo de la farmacia. También podrá dedicarse a la comercialización de productos misceláneos, perfumería, cosméticos, productos de higiene personal, bebidas no alcohólicas, golosinas, uniformes clínicos, así como víveres en general. En consecuencia, la compañía podrá dedicarse a actividades anexas, conexas, complementarias de las anteriormente expuestas o cualquier otra actividad de lícito comercio ya que la enumeración antes descrita es solamente enunciativa y no Imitativa. ARTÍCULO TERCERO: El domicilio será en la Avenida Principal, Local 01, Sector Cubita, Parroquia Campo Alegre, Municipio San Rafael de Carvajal del Estado Trujillo, donde tendrá su asiento principal, pudiendo establecer sucursales, agencias Filiales u oficinas dentro o fuera del territorio nacional a juicio de la Asamblea General de Accionistas. ARTÍCULO CUARTO: La Compañía tendrá una duración de Cuarenta (40) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. No obstante, podrá ser disuelta y liquidada antes de dicho término o prorrogada por decisión de la Asamblea General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria y con el voto favorable de la mayoría, que se entiende conformada por la mitad más uno del capital social suscrito, quedando sometida a esta mayoría simple cualquier otra decisión de la Asamblea, sin reservas de ninguna especie. CAPITULO II: CAPITAL SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO QUINTO: El Capital Social suscrito y pagado es la cantidad de SEISCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 600.000,00); dividido en Cien (100) acciones nominativas con un valor nominal de SEIS MIL BOLIVARES (Bs. 6.000,00) cada una y la suscripción y pago de las mismas ha sido hecho por los accionistas de la siguiente manera: DERIS YUANERLYS CASTELLANOS RANGEL suscribe y paga, Noventa (90) ACCIONES con un valor nominal de SEIS MIL BOLIVARES (Bs. 6.000,00) cada una, por un valor de Quinientos Cuarenta Mil Bolívares (Bs. 540.000,00) y DERIS TERESA RANGEL DE CASTELLANOS suscribe y paga, Diez (10) ACCIONES con un valor nominal de SEIS MIL BOLIVARES (Bs. 6.000,00), por un valor de Sesenta Mil Bolívares (Bs. 60.000,00) tal como se evidencia en el Balance General que se anexa. Nosotros, DERIS YUANERLYS CASTELLANOS RANGEL y DERIS TERESA RANGEL DE CASTELLANOS, previamente identificados, por medio del presente documento declaramos bajo juramento, que los capitales, bienes, haberes,

valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos productos de este acto, tendrán un destino lícito. ARTÍCULO SEXTO: En caso de que alguno de los accionistas decida vender sus acciones, el otro accionista tendrá derecho de preferencia a la adquisición de las mismas. ARTÍCULO SÉPTIMO: La administración de la compañía estará a cargo de un (1) Presidente y un (1) vicepresidente, quienes durarán cinco (5) años en sus funciones y actuarán en forma sola o conjunta, pudiendo ser reelecto o sustituido antes del plazo si así lo acuerda la asamblea de accionistas. ARTÍCULO OCTAVO: El Presidente y Vicepresidente tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, tendrán entre otras las siguientes: a) Representar a la compañía en todos los actos y negocios jurídicos propios del giro social con los más amplios poderes ante cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado; b) Podrán contratar los servicios de Abogados, Contadores, Administradores, Ingenieros, Arquitectos, Economistas, Transcritores, Técnicos o Profesionales especializados, para realizar trabajos relacionados con el objeto de la empresa; c) Podrán vender, comprar y arrendar bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, celebrar toda clase de contratos y firmar los documentos públicos o privados, necesarios para el perfeccionamiento de los negocios que celebren en nombre de la compañía. d) Ejercer cualquier otra facultad. e) Abrir movilizar y cerrar cuentas Bancarias f) Contratar y despedir al personal acto de disposición o de administración necesarios para la buena marcha de los negocios sociales. g) Suscribir contratos de arrendamientos financieros con entidades bancarias, organismos financieros y empresas que lo requieran. ARTÍCULO NOVENO: El Vicepresidente suplirá al Presidente en las ausencias temporales o absolutas del mismo. ARTÍCULO DÉCIMO: A los efectos de dar cumplimiento al artículo 244 del vigente Código de Comercio los Administradores de la compañía depositarán UNA (1) ACCIÓN en la caja social de la misma. CAPITULO III ASAMBLEAS Y EJERCICIO ECONÓMICO ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las Asambleas de la Compañía serán Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se reunirá dentro de los Noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico, en el día y lugar que se señale en la respectiva convocatoria, la cual deberá ser firmada por el PRESIDENTE. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando así lo amerite la Asamblea y se le convoque a tal fin. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Las convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias, serán realizadas por la junta directiva de la compañía, con cinco (5) días de anticipación por los menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otra forma remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho documento, ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representada en la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Si a una reunión concurriese la totalidad del Capital Social, sus deliberaciones y decisiones tendrán validez, aun cuando no se haya practicado la convocatoria para dicha Asamblea. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El ejercicio Económico anual de la sociedad comienza el día Primero (1) de Enero y termina el día Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio que comienza desde el día de su inscripción en el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo hasta el 31 de diciembre del mismo año. A la fecha de cierre se elaborará el estado de resultado, el Inventario General y el Balance Anual de la Compañía. CAPITULO IV. DEL COMISARIO. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La Compañía tendrá un Comisario quien será elegido por la Asamblea General de Accionista, durará Un (01) año en el ejercicio de sus funciones y tendrá las facultades y deberes que establece el Código de Comercio y las demás leyes de la República. CAPITULO V APARTADOS Y RESERVAS LEGALES. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: De la Utilidad Líquida se hará un apartado de Reserva Legal del cinco por ciento (5%) del monto de dicha Utilidad hasta alcanzar en los Balances siguientes el veinte por ciento (20%) del Capital suscrito y pagado. Una vez deducidos los gastos generales y apartados especiales, el saldo favorable podrá ser distribuido total o parcialmente entre los socios en proporción exacta a sus acciones y en la forma en que lo disponga la Asamblea Ordinaria. CAPITULO VI NOMBRAMIENTOS. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Para el primer período de cinco (5) años se designa al accionista: DERIS YUANERLYS CASTELLANOS RANGEL como PRESIDENTE y DERIS TERESA RANGEL DE CASTELLANOS como VICEPRESIDENTE. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Se designa como Comisario Principal a la Licenciada, YOLIMAR BARRIOS SULBARAN, venezolana, mayor de edad, divorciada, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.266.311, domiciliada en esta ciudad e inscrita en el Colegio de Administradores de Venezuela, bajo el LAC 19-66.329, habiendo aceptado previamente este nombramiento. No habiendo más puntos que tratar se dio por terminada la asamblea. Autorizándose por último a CARLOS ALBERTO JUAREZ RUIZ, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-4.666.708, para presentar el acta, hacer la participación y otorgamiento ante el Registro Mercantil. DERIS Y. CASTELLANOS RANGEL DERIS TERESA RANGEL DE CASTELLANOS Miércoles 17 de Julio de 2024, (FDOS.) CARLOS ALBERTO JUAREZ RUIZ C.I: V-4666708 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2024.2.1224 ABOG. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA.